RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/853/2017/III

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Desarrollo Social

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Carlos Martín Gómez Marinero

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a doce de julio de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El treinta de marzo de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó una solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaría de Desarrollo Social, quedando registrada con el número de folio **00429317**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> 1. Quiero saber si existe en el Estado de Veracruz un programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo" que anunció el Gobernador del Estado.
> 2. Quiero saber las reglas de operación del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
> 3. Quiero saber los mecanismos de aprobación de las reglas de operación del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
> 4. Quiero saber cuáles son las reglas para la selección de beneficiarios del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
> 5. Quiero saber el padrón (lista de beneficiarios, nombre y domicilio) completo, del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
> 6. Quiero saber de qué partida presupuestal del Gobierno de Veracruz, salen los recursos para el programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
> 7. Quiero saber cómo hacen saber a los beneficiarios el lugar y fecha de entrega de los beneficios del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo" y cuál es la mecánica de entrega.
> …

II. El ocho de mayo de dos mil diecisiete, previa prórroga, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

> …
> BUENA TARDE EN ARCHIVO ADJUNTO LE ENVIO CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD
> …

Como documento adjunto, el sujeto obligado acompañó: 1. El oficio SAIP/UTAI/147/2017, de ocho de mayo de dos mil diecisiete; signado por el Jefe de la Titular de Acceso a la Información Pública; y 2. El oficio DGCCP/No. 344/2017, de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza.

III. Inconforme con la respuesta, el doce de mayo de dos mil diecisiete, la parte promovente interpuso el recurso de revisión.

IV. El mismo doce de mayo, el comisionado José Rubén Mendoza Hernández, en suplencia de la comisionada presidenta de este Instituto por atender una comisión oficial, tuvo por presentado el recurso; asimismo, ordenó remitirlo a la ponencia a cargo de esta última.

V. El veintidós de mayo se admitió el recurso, dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente, así como las generadas por el sistema Infomex-Veracruz; para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; compareciendo el sujeto obligado mediante oficio UAIP/011/2017 de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, recibido el uno de junio del año en curso, con cuatro documentos anexos y dos discos compactos, así como dos impresiones de correo electrónico, acusados de recibido el dos de junio del año en curso.

VI. El seis de junio de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado al sujeto obligado con sus escritos de comparecencia. Asimismo, la comisionada ponente ordenó remitir las documentales a la parte recurrente, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El mismo seis de junio del año en curso, se solicitó al Pleno de este instituto, la ampliación del plazo para emitir el proyecto de resolución del recurso de revisión de mérito, toda vez que el plazo de tres días otorgado a la parte recurrente aún se encontraba transcurriendo.

VIII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por acuerdo de seis de julio posterior, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico. **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La respuesta del sujeto obligado; **V.** El acto que se recurre; y **VI.** La exposición de los agravios.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino

que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información. El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, lo solicitado por la parte recurrente consistió en conocer detalles relacionados con el programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo", relativos a: 1) su existencia, 2) reglas de operación, 3) mecanismos de aprobación de las reglas, 4) reglas de selección de beneficiarios, 5) padrón completo del programa, 6) partida presupuestal del programa, y 7) los términos en que se entregan los beneficios del programa (mecánica de entrega).

Ahora bien, la parte ahora recurrente hizo valer como agravio lo siguiente:

> ...
> EL OFICIO S.A.I.P./UAIP/147/2017, DE 08 DE MAYO DE 2017 QUE SUSCRIBE RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL SIMILAR, DGCCP/NO. 334/2017 DE 04 DE MAYO DE 2017, QUE SUSCRIBE EDUARDO VARGAS SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL CUAL NIEGAN AL RESPONDER A LA PREGUNRA 5, EN RELACIÓN AL PADRON (sic) DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL, DAR EL PADRÓN CON LOS DATOS BÁSICOS COMO NOMBRE LOS BENEFIARIOS, CONTRAVINENDO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SU PARTE:
>
> De las obligaciones de transparencia comunes
>
> Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
> […]

> XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
> a) Área;
> b) Denominación del programa;
> c) Periodo de vigencia;
> d) Diseño, objetivos y alcances;
> e) Metas físicas;
> f) Población beneficiada estimada;
> g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
> h) Requisitos y procedimientos de acceso;
> i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
> j) Mecanismos de exigibilidad;
> k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
> l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
> m) Formas de participación social;
> n) Articulación con otros programas sociales;
> o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
> p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
> q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
> ...

En consecuencia, el reclamo y la materia del presente recurso de revisión se ocupará de analizar lo peticionado en el inciso 5) de la solicitud de información consistente en el padrón completo de beneficiarios [nombre y domicilio] del programa social denominado "Veracruz comienza contigo".

En el entendido que del resto de los puntos -consistentes en la existencia del programa "Veracruz comienza contigo", reglas de operación, mecanismos de aprobación de las reglas, reglas de selección de beneficiarios, partida presupuestal del programa, y términos en que se entregan los beneficios del programa- deben permanecer intocados toda vez que no hizo valer agravio alguno en contra de las respuestas dadas por el sujeto obligado.

Ahora bien, el agravio planteado por la parte recurrente es **inoperante,** acorde a las razones que a continuación se indican.

De las constancias que integran el expediente se advierte que la respuesta del sujeto obligado se apoyó en el oficio SAIP/UTAI/147/2017, de ocho de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Jefe de la Titular de Acceso a la Información Pública y el oficio DGCCP/No. 344/2017, de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, documentos que se insertan enseguida:

SEDESOL ESTADO DE VERACRUZ | VER Desarrollo SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio S.A.I.P./UAIP/147/2017
ASUNTO: el que se indica
Xalapa, Ver., a 09 de mayo de 2017

PRESENTE

En relación a su solicitudes de información con número de Folio 00429317 recibida mediante sistema INFOMEX-Veracruz por la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaría, me permito informarle que en base al artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento la respuesta a su solicitud en cuanto a:

"1. Quiero saber si existe en el Estado de Veracruz un programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo" que anunció el Gobernador del Estado.
2. Quiero saber las reglas de operación del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
3. Quiero saber los mecanismos de aprobación de las reglas de operación del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
4. Quiero saber cuáles son las reglas para la selección de beneficiarios del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
5. Quiero saber el padrón (lista de beneficiarios, nombre y domicilio) completo, del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
6. Quiero saber de qué partida presupuestal del Gobierno de Veracruz, salen los recursos para el programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
7. Quiero saber cómo hacen saber a los beneficiarios el lugar y fecha de entrega de los beneficios del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo" y cuál es la mecánica de entrega."

Me permito informarle que una vez realizado el trámite interno correspondiente le informo que el Lic. Eduardo Vargas Sánchez, Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza da contestación a su solicitud, mediante Oficio DGCCP/No.344/2017, el cual se anexa para mayor precisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Av. Vista Hermosa No 5
Col. Valle Rubí Animas C.P. 91190
T. 01.228 812 79 78 Ext. 215
VERACRUZ.gob.mx

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | VERACRUZ Contigo

Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza
Oficio DGCCP/No. 344/2017
Xalapa, Ver., jueves, 04 de mayo del 2017

LIC. RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio de presente y en seguimiento al Oficio No. S.A.I.P/UAIP/063/2017, de fecha 30 de marzo del presente año, turnado a un Servidor por el Lic. José Rodrigo Marín Franco, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, en el que envía la solicitud registrada en el Sistema INFOMEX-Veracruz con número de folio:429317, promovida por la C la cual (cito textual) solicita:

"1. Quiero saber si existe en el Estado de Veracruz un programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo" que anunció el Gobernador del Estado.
2. Quiero saber las reglas de operación del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
3.Quiero saber los mecanismos de aprobación de las reglas de operación del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
4.Quiero saber cuáles son las reglas para la selección de beneficiarios del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
5. Quiero saber el padrón (lista de beneficiarios, nombre y domicilio) completo, del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
6.Quiero saber de qué partida presupuestal del Gobierno de Veracruz, salen los recursos para el programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".
7.Quiero saber cómo hacen saber a los beneficiarios el lugar y fecha de entrega de los beneficios del programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo". Y cuál es la mecánica de entrega."

Al respecto me permito enviar la siguiente información:

1.Si, existe un programa social denominado "Veracruz Comienza Contigo".

2.Las reglas de operación se encuentran publicadas en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 056 de fecha miércoles 8 de febrero de 2017.

3. De acuerdo al Artículo 14, fracción VII. el titular de la Dirección Jurídica debe: Formular, revisar y opinar acerca de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, lineamientos y disposiciones de la competencia de la Secretaría y de las entidades del Sector, previo acuerdo con el secretario; de igual forma la fracción XVIII, establece

Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Animas
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 812.79.80 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | VERACRUZ Contigo

que el Titular de mencionada Dirección debe: Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de los acuerdos, circulares, y demás disposiciones de carácter general que emita la Secretaría.

Cabe mencionar que las Reglas de Operación en el Artículo Único Transitorio se señala que "Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz."

4. Se integra un Padrón Único de Beneficiarios de los programas que conforman el Catálogo de Programas del Programa Veracruz Comienza Contigo, cuyo objeto es evitar duplicidades, así como focalizar la entrega de apoyos.

En el Padrón se registra la información sociodemográfica, así como los datos personales, firma autógrafa en medios electrónicos y biométricos (en particular la huella dactilar), que permitan identificar fehacientemente a los beneficiarios; además de los apoyos y servicios otorgados tanto a nivel familiar, como individual del Catálogo de Programas del Programa Veracruz Comienza Contigo. Los datos personales se resguardan bajo la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El instrumento que se utilizará para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, es la Cédula o Cuestionario de Información Socio-Económica (CUIS) la cual se aplica por medios electrónicos. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con las dependencias y entidades participantes, recolectar la información sociodemográfica, así como los datos personales y biométricos necesarios para el registro de los beneficiarios del Padrón Único de Beneficiarios y las instancias responsables de cada Programa, así como reportar y/o registrar las acciones realizadas.

5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, establece que: Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.

6. Esta Dirección General únicamente se encarga de la focalización de aquellos hogares que presentan carencias, conforme a lo dispuesto por el CONEVAL. Por otro lado, asiste en la coordinación logística operativa, que facilite a los diversos organismos gubernamentales la entrega oportuna, eficiente y transparente de los bienes o servicios con que cuentan cada dependencia y conforme a sus propias reglas de operación. Por lo que esta Dirección General no posee la información requerida.

Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Animas
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 812.79.80 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | VERACRUZ Contigo

7. Se establece contacto con la autoridad municipal y mediante su área social coadyuva en la convocatoria a los ciudadanos. No obstante, la personal de la Secretaría de Desarrollo Social realiza la difusión mediante perifoneo, visitas domiciliarias u otro medio de comunicación.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar al presente.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO VARGAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA EL COMBATE A LA POBREZA

C.c.p. Lic. Indira de Jesús Rosales San Román.- Secretaria de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.- Presente
Minutario
LIC. EVS/vlsr*
Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Animas
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 812.79.80 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Durante el procedimiento de sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado compareció a través del oficio UAIP/011/2017, de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual expresó haber realizado el trámite interno necesario para dar atención a la inconformidad del recurrente, acompañando para ello el oficio DGCCP/No. 421/2017, signado por el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza, mismo que se inserta enseguida:

SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL — VERACRUZ comienza contigo

Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza
Oficio DGCCP/No. 421/2017
Xalapa, Ver., miércoles, 31 de mayo del 2017

LIC. RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Por medio de presente y en seguimiento al Oficio No. S.A.I.P/UAIP/214/2017, de fecha 26 de mayo del presente año, en relación a la solicitud de información interpuesta por el C. registrada con número de folio 00429317, por medio del sistema INFOMEX-Veracruz, contestada por un Servidor, la cual generó una inconformidad mediante un Recurso de Revisión. En lo referente a la descripción de inconformidad la cual señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su parte. De las obligaciones de transparencia comunes, Articulo 70, párrafo XV.

Me permito anexar al presente el formato XV B correspondiente el Padrón de Beneficiarios del Programa Alimentario Compensatorio para Población Vulnerable "Canastas Alimentarias", así como el formato XV A correspondiente a la información complementaria solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO VARGAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
PARA EL COMBATE A LA POBREZA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ — SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL — U.A.I.P. — 01 JUN 2017 — RECIBIDO — HORA 9:17hrs

C.c.p. Lic. Indira de Jesús Rosales San Román.- Secretaria de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. Isaac Burgos Villar. - Director Jurídico. - Director Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Lic. José Rodrigo Marín Franco.- Subsecretario de Desarrollo Social y Humano.- Mismo Fin.- Presente.
C.c.p. Lic. Ulises Alarcón Osorio.- Coordinador de Asesores para la Unidad de Políticas Públicas para el Bienestar Familiar.- Mismo Fin
Minutario
LIC. EVS/aba*

Av. Vista Hermosa No. 7, Col Valle Rubí Ánimas
C.P. 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 812.79.80 (228) 812.79.86
VERACRUZ.gob.mx

Tal como se advierte del contenido del oficio inserto, el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza acompañó dos discos compactos, relativos al padrón de beneficiarios del programa "Veracruz comienza contigo" e información complementaria (formato 15 AN 2013 y formato XV B). En el primero de los mencionados, consta la información general del programa (Reporte de formatos):

15 AN 213 -- PARA ACCESO [Modo de compatibilidad] - Excel

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Programas sociales desarrollados por sujetos obliga	LTAIPVIBAN	Programas sociales desarrollados por sujetos obligados

Tipo de programa social desarrollado	Ejercicio	El programa es desarrollado por más de un área	Sujeto y área corresponsables	Denominación del programa	Documento normativo	Fecha de inicio vigencia	Fecha de término vigencia	Diseño
Programas mixtos	2017	No	2	Veracruz Comienza Contigo	http://www.editorapega.com.gob.mx/gaceta/pdf/2017/05/Gaceta2017-05%20Miercoles%2008%20TOMO%20IV%20Ext.pdf	09/02/2017	30/11/2018	Los ejes rectores delPrograma Veracruz Comienza Contigo son los siguientes: I. Aplicación integral de los programas de índole social. II. Coordinación interinstitucional. III. Operatividad en gabinete y campo. IV. Fomento de la identidad entre sociedad y gobierno. V. Impulso a la participación ciudadana. VI. Conformación del Padrón Único de Beneficiarios. VII. Evaluación y seguimiento del Programa.

Reporte de Formatos | hidden1 | hidden2 | hidden3 | hidden4 | hidden5 | Tabla 210345

15 AN 213 -- PARA ACCESO [Modo de compatibilidad] - Excel

Los ejes rectores delPrograma Veracruz Comienza

Objetivos y alcances del Programa	Población beneficiad	Nota metodológica de cálculo, en su ca	Monto del presupuesto aproba	Monto del presupuesto modifica	Monto del presupuesto ejerci	Monto déficit de operació	Monto gastos de administraci	Hipervínculo documento de modifica
1	296,200	NO APLICA	408506089	0	NO APLICA	NO APLICA	0	NO APLICA

15 AN 213 -- PARA ACCESO [Modo de compatibilidad] - Excel

NO APLICA

				Tabla Campos				
Hipervínculo calendario presupuest	Criterios de elegibilidad	Requisitos y procedimientos de acce	Monto, apoyo o beneficio mínimo que recibirá	Monto, apoyo o beneficio máximo que recibirá	Procedimientos de que	Mecanismos de exigibilida	Mecanismos de cancelación del apoyo, en su ca	Periodo que se informa
EN PROCESO PARA SUBIR AL PORTAL	CUESTIONARIO UNICO DE INFORMACION SOCIOECONOMICA	Tener residencia en el Estado de Veracruz. Proporcionar la información socio-económica y personal fidedigna que les sea requerida en los términos que establezca la normatividad respectiva.	CANASTA ALIMENTARIA	12 CANASTAS ALIMENTARIAS	Recibir información y orientación en términos comprensibles, en relación a las prestaciones y programas disponibles en el Catálogo, y de los requisitos necesarios para el acceso a los mismos, teniendo el derecho a sugerir o presentar las quejas que consideren pertinentes relativas a la calidad de la atención o prestaciones y servicios recibidos.	Corresponde a las dependencias y entidades publicar señalar sus mecanismos de exigibilidad en sus reglas de operación	Se presenta la cancelación en el caso de incumplir con cualquiera de las siguientes obligaciones: I. Cumplir con los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Veracruz Comienza Contigo, o bien con las reglas de operación de cada programa en lo particular. II. Proporcionar la información socio-económica y personal fidedigna que les sea requerida en los términos que establezca la normatividad respectiva. III. Utilizar los beneficios, prestaciones, apoyos o servicios recibidos para el fin concedido. IV. Participar de manera corresponsable en los procesos del Programa Veracruz Comienza Contigo y, en su caso, contribuir con aportaciones económicas, en especie o en mano de obra cuando así lo determinen las reglas de operación correspondientes.	01/01/2017 al 31/03/2017

15 AN 213 -- PARA ACCESO [Modo de compatibilidad] - Excel

01/01/2017 al 31/03/2017

Mecanismos de evaluació	Instancia(s) evaluadora(	Hipervínculo a resultados de informe de evaluació	Seguimiento a las recomendaciones (en su ca	Denominación del indicado	Definición del indicado	Método de cálculo del indicado	Unidad de medida del indicador	Dimensión del indicado	Frecuencia de medición del inc
La evaluación del Programa Veracruz Comienza Contigo se centrará en los siguientes aspectos: I. Cumplimiento de sus objetivos. II. Medición de resultados e impactos sociales en el corto, mediano y largo plazo. III. Identificación de cobertura, verificación de transversalidad e impacto en el contexto comunitario y social. IV. Identificación de las sinergias institucionales y de los factores que impidan la complementariedad del Catálogo de Programas. V. Análisis de la efectividad de la integralidad y complementariedad resultante de la estrategia de coordinación interinstitucional. VI. Las demás que determine el Comité	La evaluación interna será responsabilidad de las dependencias y entidades participantes y podrán realizarse evaluaciones externas conforme a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades participantes, en las que podrán participar Instituciones de Educación Superior, de Investigación Científica u Organizaciones no lucrativas.	NO APLICA	NO APLICA	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO	EN PROCESO

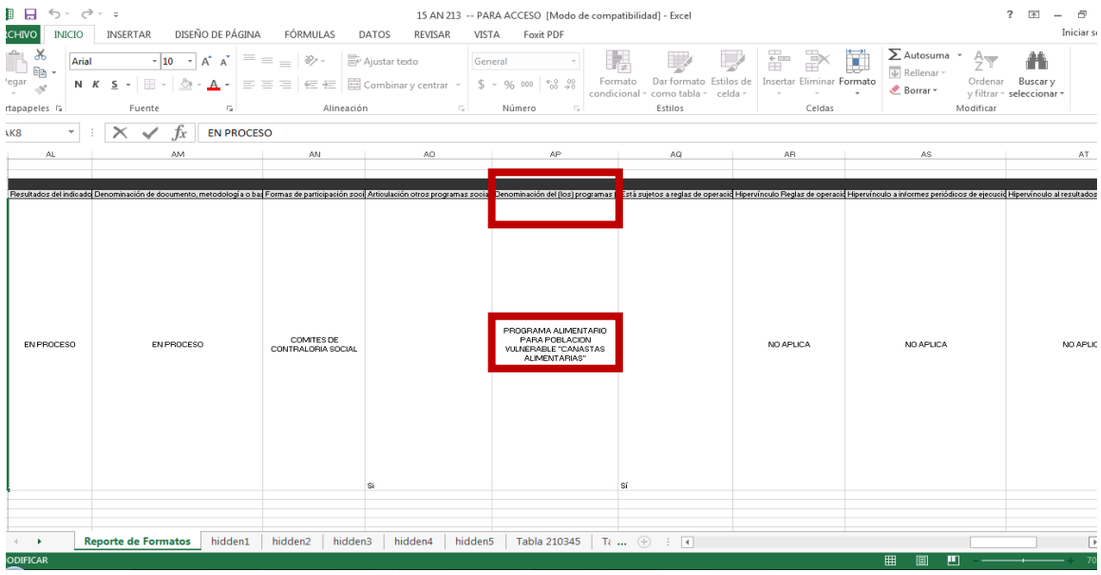

Resultados del indicado	Denominación de documento, metodología o ba	Formas de participación socia	Articulación otros programas socia	Denominación del (los) programas	Está sujetos a reglas de operació	Hipervínculo Reglas de operació	Hipervínculo a informes periódicos de ejecució	Hipervínculo al resultados
EN PROCESO	EN PROCESO	COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL	Si	PROGRAMA ALIMENTARIO PARA POBLACION VULNERABLE "CANASTAS ALIMENTARIAS"	Si	NO APLICA	NO APLICA	NO APLIC

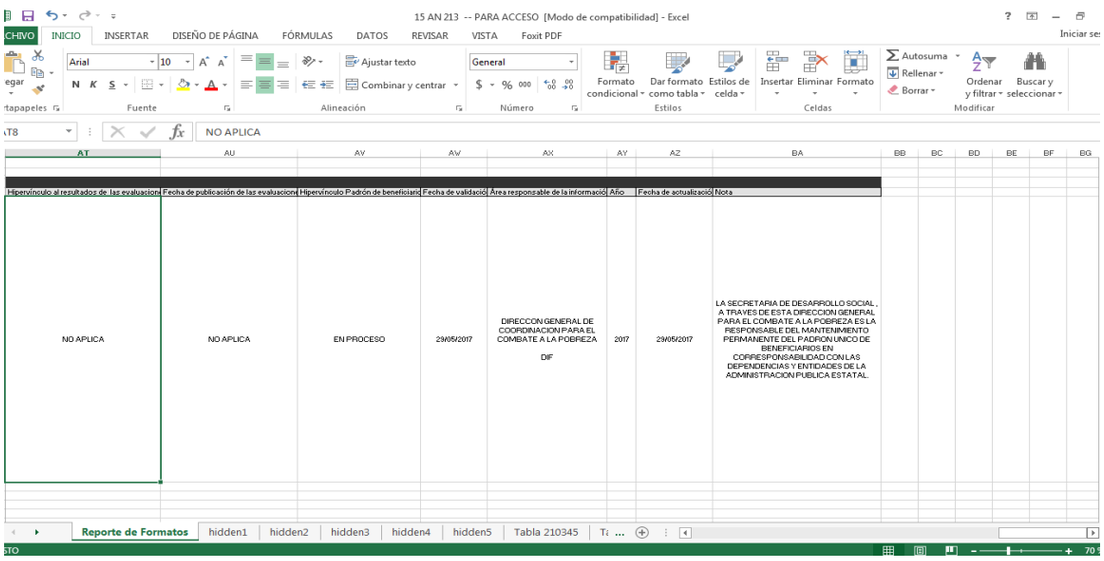

Hipervínculo al resultados de las evaluaciones	Fecha de publicación de las evaluaciones	Hipervínculo Padrón de beneficiario	Fecha de validació	Área responsable de la informació	Año	Fecha de actualizació	Nota
NO APLICA	NO APLICA	EN PROCESO	29/05/2017	DIRECCON GENERAL DE COORDINACION PARA EL COMBATE A LA POBREZA DIF	2017	29/05/2017	LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL , A TRAVES DE ESTA DIRECCION GENERAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA ES LA RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO PERMANENTE DEL PADRON UNICO DE BENEFICIARIOS EN CORRESPONSABILIDAD CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

En relación con el formato XV B, la pestaña correspondiente al "Reporte de formatos", muestra la siguiente información:

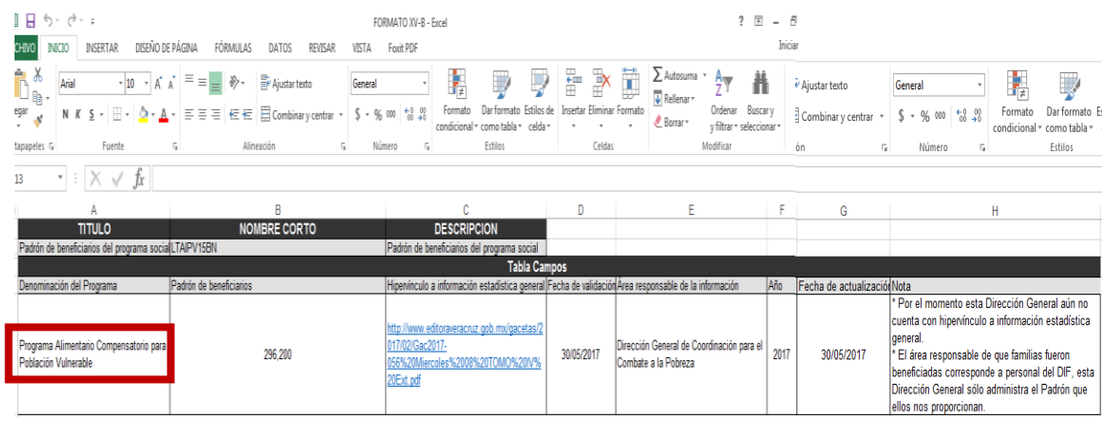

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Padrón de beneficiarios del programa social	LTAIPV15BN	Padrón de beneficiarios del programa social

Tabla Campos

Denominación del Programa	Padrón de beneficiarios	Hipervínculo a información estadística general	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Programa Alimentario Compensatorio para Población Vulnerable	296,200	http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2017/02/Gac2017-056%20Miercoles%2008%20TOMO%20IV%20Ext.pdf	30/05/2017	Dirección General de Coordinación para el Combate a la Pobreza	2017	30/05/2017	* Por el momento esta Dirección General aún no cuenta con hipervínculo a información estadística general. * El área responsable de que familias fueron beneficiadas corresponde a personal del DIF, esta Dirección General sólo administra el Padrón que ellos nos proporcionan.

En el citado formato XV B (tabla 210353), consta la información de beneficiarios (conforme al ID, un total de 296,200, doscientos noventa y seis mil, dos cientos) con el nombre y apellido de la persona, monto, recurso o beneficio entregado, unidad territorial, edad y sexo, a

continuación se inserta la primera y la última hoja del documento en mención:

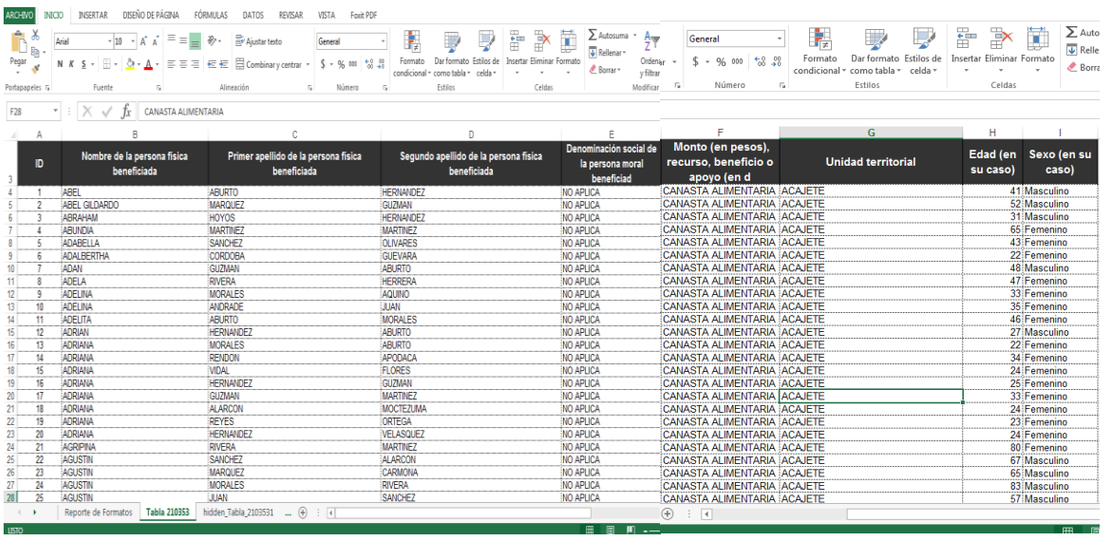

ID	Nombre de la persona física beneficiada	Primer apellido de la persona física beneficiada	Segundo apellido de la persona física beneficiada	Denominación social de la persona moral beneficiad	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en d	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo (en su caso)
1	ABEL	ABURTO	HERNANDEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	41	Masculino
2	ABEL GILDARDO	MARQUEZ	GUZMAN	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	52	Masculino
3	ABRAHAM	HOYOS	HERNANDEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	31	Masculino
4	ABUNDIA	MARTINEZ	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	65	Femenino
5	ADABELLA	SANCHEZ	OLIVARES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	43	Femenino
6	ADALBERTHA	CORDOBA	GUEVARA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	22	Femenino
7	ADAN	GUZMAN	ABURTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	48	Masculino
8	ADELA	RIVERA	HERRERA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	47	Femenino
9	ADELINA	MORALES	AQUINO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	33	Femenino
10	ADELINA	ANDRADE	JUAN	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	35	Femenino
11	ADELITA	ABURTO	MORALES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	46	Femenino
12	ADRIAN	HERNANDEZ	ABURTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	27	Masculino
13	ADRIANA	MORALES	ABURTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	22	Femenino
14	ADRIANA	RENDON	APODACA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	34	Femenino
15	ADRIANA	VIDAL	FLORES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	24	Femenino
16	ADRIANA	HERNANDEZ	GUZMAN	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	25	Femenino
17	ADRIANA	GUZMAN	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	33	Femenino
18	ADRIANA	ALARCON	MOCTEZUMA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	24	Femenino
19	ADRIANA	REYES	ORTEGA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	23	Femenino
20	ADRIANA	HERNANDEZ	VELASQUEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	24	Femenino
21	AGRIPINA	RIVERA	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	80	Femenino
22	AGUSTIN	SANCHEZ	ALARCON	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	67	Masculino
23	AGUSTIN	MARQUEZ	CARMONA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	65	Masculino
24	AGUSTIN	MORALES	RIVERA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	83	Masculino
25	AGUSTIN	JUAN	SANCHEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ACAJETE	57	Masculino

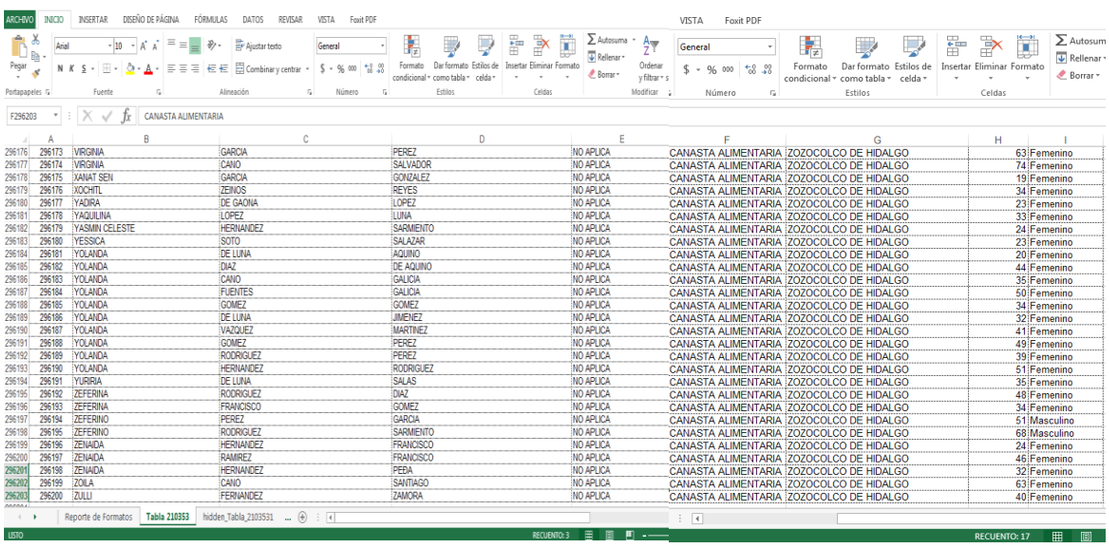

296173	VIRGINIA	GARCIA	PEREZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	63	Femenino
296174	VIRGINIA	CANO	SALVADOR	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	74	Femenino
296175	XANAT SEN	GARCIA	GONZALEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	19	Femenino
296176	XOCHITL	ZEINOS	REYES	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	34	Femenino
296177	YADIRA	DE GAONA	LOPEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	23	Femenino
296178	YAQUILINA	LOPEZ	LUNA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	33	Femenino
296179	YASMIN CELESTE	HERNANDEZ	SARMIENTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	24	Femenino
296180	YESSICA	SOTO	SALAZAR	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	23	Femenino
296181	YOLANDA	DE LUNA	AQUINO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	20	Femenino
296182	YOLANDA	DIAZ	DE AQUINO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	44	Femenino
296183	YOLANDA	CANO	GALICIA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	35	Femenino
296184	YOLANDA	FUENTES	GALICIA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	50	Femenino
296185	YOLANDA	GOMEZ	GOMEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	34	Femenino
296186	YOLANDA	DE LUNA	JIMENEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	32	Femenino
296187	YOLANDA	VAZQUEZ	MARTINEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	41	Femenino
296188	YOLANDA	GOMEZ	PEREZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	49	Femenino
296189	YOLANDA	RODRIGUEZ	PEREZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	39	Femenino
296190	YOLANDA	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	51	Femenino
296191	YURIRIA	DE LUNA	SALAS	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	35	Femenino
296192	ZEFERINA	RODRIGUEZ	DIAZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	48	Femenino
296193	ZEFERINA	FRANCISCO	GOMEZ	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	34	Femenino
296194	ZEFERINO	PEREZ	GARCIA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	51	Masculino
296195	ZEFERINO	RODRIGUEZ	SARMIENTO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	68	Masculino
296196	ZENAIDA	HERNANDEZ	FRANCISCO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	24	Femenino
296197	ZENAIDA	RAMIREZ	FRANCISCO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	46	Femenino
296198	ZENAIDA	HERNANDEZ	PEÑA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	32	Femenino
296199	ZOILA	CANO	SANTIAGO	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	63	Femenino
296200	ZULLI	FERNANDEZ	ZAMORA	NO APLICA	CANASTA ALIMENTARIA	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	40	Femenino

Información que consta en el expediente al rubro indicado. No obstante, mediante acuerdo de seis de junio de dos mil diecisiete, la comisionada ponente ordenó remitir las documentales -con las que compareció el sujeto obligado- a la parte recurrente para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Notificación que se llevó a cabo el ocho de junio siguiente, a través del actuario notificador de este Instituto, el cual indicó el vínculo electrónico en el cual localizar la información remitida por el sujeto obligado, como se muestra a continuación:

De: ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO
Enviado: jueves, 8 de junio de 2017 14:44
Para:
Asunto: EXPEDIENTE IVAI-REV/853/2017/II En esta dirección se encuentran los archivos enviados por el Sujeto Obligado https://1drv.ms/u/s!AiWyPQPjRt0Sdug42b35whrMV1M

Xalapa, Veracruz, 08 de junio de 2017

NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

RECURRENTE EN EL RECURSO DE REVISIÓN

VÍA CORREO ELECTRÓNICO:

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 23 y 24, fracción II, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión; y artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto; en autos del **EXPEDIENTE IVAI-REV/853/2017/III** derivado del recurso de revisión promovido por Usted en contra de actos del Sujeto Obligado **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** se dictó acuerdos en fecha **seis de junio de dos mil diecisiete** que a la letra dice:

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos **I) Oficio SEDESOL número UAIP/011/2017** de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, signado por el **LICENCIADO RICARDO ANTONIO AMADOR VÁZQUEZ** quien se ostenta como **JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** del sujeto obligado denominado **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, acusado de recibido en la oficialía de partes y posteriormente por la secretaría auxiliar, ambas de este instituto, el uno de junio de la presente anualidad, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos, y diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, respectivamente, con cuatro anexos y dos discos compactos de la marca "Verbatim", tipo "Digital Vinyl – CD-R"; y **II) Impresiones de dos correos electrónicos** enviados el uno de junio del año en curso, de **sedesol_ut@outlook.com** para **contacto@verivai.org.mx**, correo institucional de este órgano, el primero, a las dieciséis horas con un minuto, por el que se agrega un disco compacto rotulado con el nombre "IVAI-REV/853/2017/III – Segunda Parte – Jueves 01/06/2017 – 04:01 pm.", y el segundo, a las dieciséis horas con seis minutos, con cinco anexos, correos acusados de recibido por la secretaría auxiliar, el dos de junio del presente año, a las dieciocho horas.

Tal como se aprecia de la impresión de pantalla del correo electrónico remitido a la parte recurrente, en éste consta el vínculo en el que se encontrarían los archivos enviados por el sujeto obligado: https://1drv.ms/u/s!AiWyPQPjRt0Sdug42b35whrMV1M, cuyo acceso permite visualizar lo siguiente:

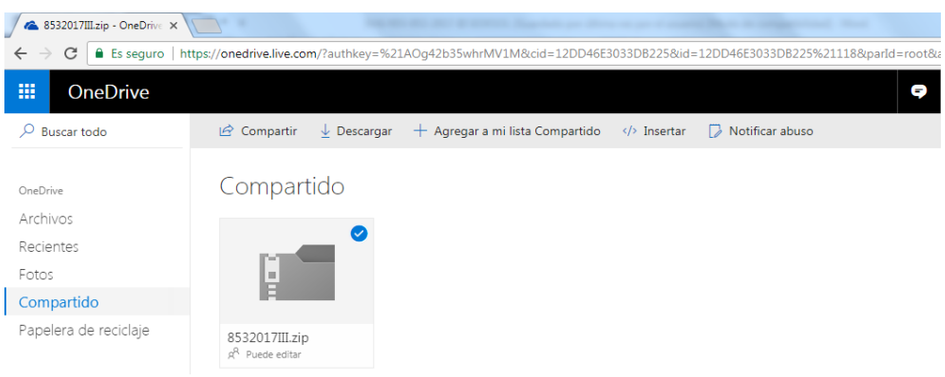

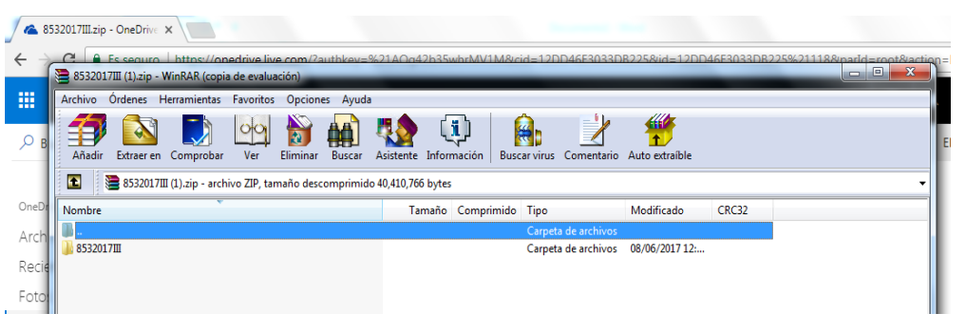

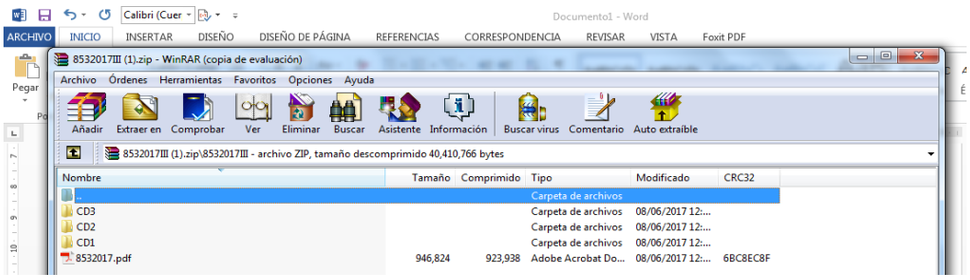

En la carpeta CD 1, se advierte el archivo "15 AN 213 -- PARA ACCESO.xls"; en el CD 2, el archivo "FORMATO XV-B.xlsx"; y en el CD 3, el archivo "FORMATO XV-B.xlsx", como se muestra enseguida:

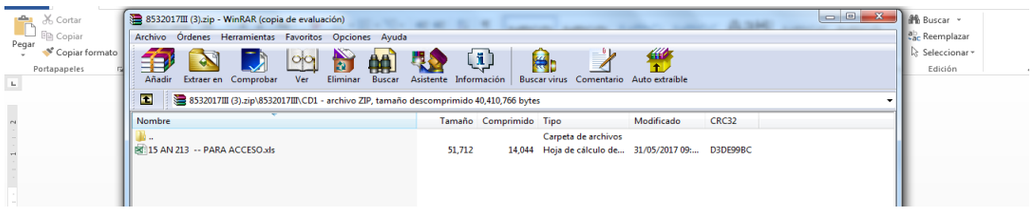

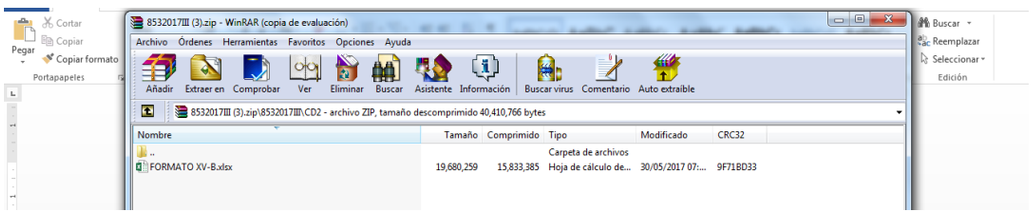

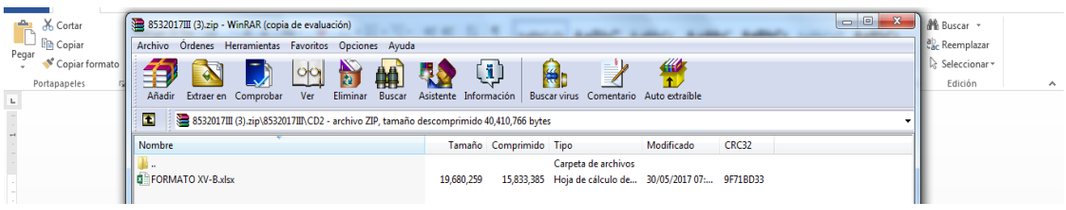

Dichos documentos se refieren al padrón de beneficiarios del programa "Veracruz comienza contigo", así como a datos complementarios de dicho programa, en las que consta la información inserta en las hojas 10 y 11 de la presente resolución.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y de las que se colige que el sujeto obligado cumplió -durante la sustanciación del recurso de revisión- con la entrega de la información reclamada por la parte recurrente.

Ello es así porque, como se indicó al inicio del presente considerando, el único motivo de inconformidad del particular consistió

en el reclamo del padrón completo de beneficiarios [con nombre y domicilio] del programa social denominado "Veracruz comienza contigo", lo que este órgano garante estima que cumplió el sujeto obligado al proporcionar un listado con los siguiente datos: nombre y apellido de la persona (beneficiario), monto, recurso o beneficio entregado, unidad territorial, edad y sexo.

El listado en mención, es acorde a lo establecido en al artículo 17, fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, tocante a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, prevé que el padrón de beneficiarios debe contener: "nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo". Hipótesis que, igualmente, prevé en el artículo 15, fracción XV, inciso q) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Divulgación de la información que es acorde a lo establecido en los ordenamientos jurídicos vigentes que establecen la relevancia pública de ciertos datos personales tal es el caso del nombre de las personas que son beneficiadas con recursos públicos. Lo que incluso se reconoció en la anterior Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que establecía que los sujetos obligados debían publicar y mantener actualizada la información relativa a los "montos y nombre de las personas a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos…".

No obstante, el reclamo del particular consistente en que el padrón contenga -además- el domicilio de los beneficiarios del programa "Veracruz comienza contigo", es improcedente, en primer lugar, porque no se trata de una exigencia establecida en el artículo 70, fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia, en que éste se apoyó para reclamar el mencionado padrón; en segundo lugar, porque dicha norma en lugar de domicilio establece el dato identificado como "unidad territorial" elemento que permite conocer el lugar en que se entrega la información pero, a su vez, disocia los datos "nombre" y "domicilio", de manera razonable, lo que impide hacer identificable a las personas y, por lo tanto, evita poner en riesgo sus vidas o seguridad.

Lo anterior, también resulta acorde a los criterios de este órgano garante emitidos en materia de entrega de padrón de beneficiarios de algún recurso público o el padrón de personas deudoras de algún servicio público o impuesto. Así en el primer asunto -recurso de revisión IVAI-REV/85/2014/III[1]- resuelto por este instituto a propósito del padrón de morosos se señaló que en éste debía eliminarse cualquier otro dato

[1] Consultable en el vínculo: http://www.ivai.org.mx/resoluciones/2014/IVAI-REV-85-2014-III.pdf.

que permita la identificación plena de las personas, como podría ser su domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Público (CURP) o cualquier otro u otros rasgos o elementos que asociados permitan identificar la identidad de las personas. Criterio que, posteriormente, ha ratificado el Pleno en los recursos de revisión IVAI-REV/2106/2014/I y acumulados[2]; IVAI-REV/219/2016/III[3] e IVAI-REV/1394/2016/III[4], entre otros.

Por lo anteriormente indicado, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, fracción V, de la ley de la materia; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

[2] Consultable en el vínculo: http://www.ivai.org.mx/resoluciones/2014/IVAI-REV-2106-I%20%20y%20AC.pdf
[3] Consultable en el vínculo: http://www.ivai.org.mx/resoluciones/2016/IVAI-REV-219-2016-III.pdf
[4] Consultable en el vínculo: http://www.ivai.org.mx/resoluciones/2016/IVAI-REV-1394-2016-III.pdf.

Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos